Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaria Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica **No. IO-48-D00-048D00004-N-49-2023; INAH OP ADTSCM 021/2023-ITP** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: **"Intervención del inmueble Templo de Santa Catarina Mártir para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca".** Ubicado en: Calle Morelos s/n, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Ixtepeji, Oaxaca.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día quince de junio y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica:

En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Grupo Constructor ALTOFONTE S. A. de C. V.
Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección, Sección XIII numeral 1, 2 y 19; **Documentos L4, T3, T4 y E7 inciso b), c), d) y e) y E8,** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:
Documento L4.- No presenta domicilio geográfico del INEGI.
Documento T3.- No presenta designación por escrito del superintendente.
Documento T4.- No presenta estados financieros del año 2021.
Documento E7 en los incisos b) c) d) y e). - No se pueden abrir los programas calendarizados.
Documento E8.- La propuesta presentada supera la suficiencia presupuestal autorizada.

Tzapotecatl Arquitectos S. A. de C. V.
Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1 y penúltimo párrafo de la sección. Sección XIII numeral 2 y 19; **Documento L15, T2, T3, E2 inciso a) y b) y E8,** de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad,

financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:
Documento L15.- No cumple con lo solicitado.
Documento T2 incisos de a) al g). - No se pueden abrir los documentos.
Documento T3.- No presenta designación por escrito del superintendente.
Documento E2.- En los incisos a) y b), no se pueden abrir los documentos.
Documento E8.- La propuesta presentada supera la suficiencia presupuestal autorizada.

Licitante cuya proposición resulto solvente:

Se manifiesta que en apego a lo establecido en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y artículo 66 de su Reglamento, se determinó solicitar a la empresa, Sistemas Integrales en Construcción QUBA, S. A. de C. V., presentará el documento E7 inciso a). Programa de ejecución general, documento que no infiere en la determinación sobre la solvencia de la propuesta presentada, ya que no implica alteración alguna a la parte técnica y/o económica de la proposición, ni afectan la decisión del resultado de la evaluación.

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa, **Sistemas Integrales en Construcción QUBA, S. A. de C. V.**; con un monto de **$ 2, 319,934.14** (dos millones trescientos diecinueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos motivo de la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los trabajos de **"Intervención del inmueble Templo de Santa Catarina Mártir para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca".** Ubicado en: Calle Morelos s/n, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Ixtepeji, Oaxaca.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los trabajos el día diez de julio de dos mil veintitrés por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, el C. José Luis Quiroz Alcántara. Administrador Único; queda obligada a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por invitación a cuando menos tres personas (Sección VI y XV), la fianza de cumplimiento será del 20% del importe contratado, sin incluir IVA. Que

corresponde a la cantidad de $ 463,986.82 siendo indivisible, previo a la firma del contrato, que será el día cinco de julio de dos mil veintitrés, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, la vigencia del contrato, inicia con la suscripción del mismo por el contratista y finaliza cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del contratista, que el anticipo será puesto a su disposición con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, contra entrega de la fianza de anticipo correspondiente.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos adscrita a la CNOyP del INAH

Arq. Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Ing. Mario Alberto Jorge Rodríguez Gómez
Órgano Interno de Control INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica **No. IO-48-D00-048D00004-N-49-2023; INAH OP ADTSCM 021/2023-ITP**, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.

Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. **IO-48-D00-048D00004-N-49-2023; INAH OP ADTSCM 021/2023-ITP.**

Por los Licitantes:

No asistió
Representante de Grupo Constructor ALTOFONTE S. A. de C. V.

No asistió
Representante de Sistemas Integrales en Construcción QUBA, S. A. de C. V.

No asistió
Representante de Tzapotecatl Arquitectos S. A. de C. V.